

# *Proyecto de Ley*

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos  
en Congreso...

Sanciona con fuerza de ley

## **SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL NEGACIONISMO**

**Artículo 1º.-** Objeto. Institúyase la "Semana Nacional de Lucha contra el Negacionismo" que cada año comenzará siete días antes del 24 de marzo, instituido por Ley N° 25.633 como el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

**Artículo 2º. -** Finalidad. La presente ley tiene como finalidad erradicar los discursos y actos negacionistas del terrorismo de Estado en la Argentina, que tuvo lugar en la dictadura cívico-militar del período 1976 y 1983.

**Artículo 3º. -** Definición. A los fines de esta ley, se considera acto y discurso negacionista aquel que niegue, minimice, justifique o haga apología de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado en la Argentina.

**Artículo 4º.-** Contenidos en medios de comunicación. En la semana indicada en el Artículo 1º, los medios de comunicación inscriptos en el Registro Nacional de Proveedores de Publicidad Oficial, que depende de la Secretaría de Comunicación Pública de la Jefatura de Gabinete de

Ministros de la Nación, o del organismo que dependa en el futuro, están obligados a producir y destinar contenido para la difusión y concientización sobre los riesgos que causan los actos y discursos negacionistas al sistema democrático.

**Artículo 5°.** - Contenidos mínimos. En radio y televisión la duración del contenido mencionado en el artículo 4° deberá ser, como mínimo, de cinco (5) minutos diarios durante los siete (7) días de la semana, culminando a las 00:00h de cada 24 de marzo con un contenido de 35 minutos.

**Artículo 6°.** - Medios gráficos. Los diarios y revistas deberán destinar una página impar de su publicación a contenidos vinculados a la temática, cada día durante la semana indicada en el Artículo 1°.

**Artículo 7°.** - Logotipos, Isotipos, Imagotipo e Isologo. Durante la "Semana Nacional de Lucha contra el Negacionismo" los medios televisivos y gráficos deberán adaptar los logotipos, isotipos, imagotipos e isologos, según corresponda, para que contenga un motivo alusivo a lucha contra el negacionismo.

**Artículo 8°.** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente:**

El presente proyecto de ley tiene como objetivo instituir la Semana Nacional de la Lucha contra el Negacionismo y, a la vez, disponer la obligatoriedad de la difusión en medios de comunicación de contenidos que concienticen sobre los riesgos que conllevan estas prácticas para el sistema democrático.

Los actos y discursos negacionistas del terrorismo de Estado en Argentina están en crecimiento desde hace ya algunos años. De manera paulatina fueron mutando de manifestaciones menores u actos marginales, a ocupar espacios relevantes en los discursos públicos o acciones que involucran incluso a personas con altos cargos políticos.

Desde la recuperación democrática hasta nuestros días, se fueron generando concesos sociales que permitieron reconocer que los crímenes de lesa humanidad perpetrados durante el terrorismo de estado, de naturaleza imprescriptibles, deben ser juzgados y condenados. Que más allá de la construcción disímil que puede tener la memoria histórica, debía quedar afuera de los matices las violaciones sistemáticas a los derechos humanos que incluyeron desapariciones forzadas, torturas y secuestros de bebés.

Para contrarrestar este fenómeno tan nocivo para la vida democrática, es necesario recurrir a las políticas de memoria. Ellas son la expresión de que, fuera de los concesos arriba mencionado, es necesario un trabajo constante en el tiempo que mantenga viva la conciencia de las atrocidades que vivimos en esos tiempos, y advierta sobre los riesgos de reiteración que conlleva el negacionismo.

En ese marco, considero que instituir la Semana Nacional de Lucha contra el Negacionismo aboga a la consolidación de esa memoria. Prueba de ello es el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia instituido por la Ley N° 25.633. Darle forma normativa a esa decisión política, permitió que en nuestro país se recuerde de manera masiva los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, pero también que se extienda la idea de que las prácticas violatorias de derechos humanos no son válidas en la vida política argentina.

Por su parte, los medios de comunicación masiva son protagonistas para la realización de las finalidades que se proponen en este proyecto. La producción y difusión de contenido a través de sus canales es la forma idónea para materializar la lucha contra el negacionismo, dándole valor a las funciones que esta clase de medios tiene sobre la formación y educación del público.

A su vez, quiero recordar que en 2023 el proyecto de ley de mi autoría de Incorporación del delito de Negacionismo y/o apología respecto a genocidio y crímenes de lesa humanidad, expediente 2939-D-2023, ya planteaba esta problemática que como hemos señalado se encuentran en expansión y requiere este tipo de leyes que propongo.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis colegas Diputados y Diputadas acompañen este proyecto de resolución.

**Gisella Marziotta**  
**Diputada Nacional**

